



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/057/2017

15 DE MARZO DE 2017

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. TERESA GINEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Me refiero al recurso de revisión **00463/INFOEM/IP/RR/2017** interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información **00024/HUIXQUIL/IP/2017**, el cual fue aprobado por el INFOEM el 10 de marzo de 2017.

Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha veintisiete de enero de 2017, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00024/HUIXQUIL/IP/2017**, en la cual requirió lo siguiente:

"Muy respetuosamente, solicito copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." (SIC)

2016-2018
Huixquilucan

13/03
16 MAR 2017

Administración



Así, en fecha dos de marzo de 2017, la Unidad de Información dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00024/HUIXQUIL/IP/2017** en los siguientes términos generales:

"... Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a las Dirección General de Administración y Dirección General de Infraestructura y Edificación dependencias que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, son competencia para dar contestación a su requerimientos, por lo que manifestaron lo siguiente: Dirección General de Administración "Anexo respuesta al presente requerimiento."(sic) Dirección General de Infraestructura y Edificación "En atención a la solicitud de información de fecha 27 de enero de 2017; que fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio 00024/HUIXQUIL/IP/2017, y en la cual solicita 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada, 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada (SIC); al respecto me permito dar contestación a dicha solicitud de la siguiente forma: En cuanto a la información requerida y marcada por el solicitante con el numeral 1, la misma se encuentra cargada al sistema "Información Pública de Oficio Mexiquense" (IPOMEX), en el apartado "Fracciones anteriores" y luego en el apartado "Fracción III Procesos de Licitación de Obra Pública", en donde esta toda la información detallada. Ahora bien, respecto a lo solicitado en el numeral 2, informo a usted que a esta Dirección General no ha llevado a cabo la adquisición o arrendamiento respecto de ningún bien o servicio, razón por la cual no se cuenta con información que pueda ser proporcionada"(sic)

Lo anterior se dio al realizar una exhaustiva búsqueda dentro de la dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, en todo momento salvaguardando los datos personales de la persona moral. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida. ."(sic)

Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número **00024/HUIXQUIL/IP/2017**, con fecha 04 de marzo de 2017 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:



"Falta de motivación y fundamentación en la respuesta. Entrega de información incompleta e incomprensible." (sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"Hecho 1. En fecha modo y contenido que consta en el portal de acceso a la información pública correspondiente, realicé solicitud de información pública al Sujeto Obligado, sin embargo, éste, no dio respuesta de manera completa e integral a mi solicitud de información, con lo cual vulneró mi derecho fundamental de acceso a la información pública. En efecto, mi petición consistió en lo siguiente: "copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." Hecho 1. El sujeto obligado en la parte medular de su respuesta establece lo siguiente: "En cuanto a la información requerida y marcada por el solicitante con el numeral 1, la misma se encuentra cargada al sistema "Información Pública de Oficio Mexiquense" (IPOMEX), en el apartado "Fracciones anteriores" y luego en el apartado "Fracción III Procesos de Licitación de Obra Pública", en donde esta toda la información detallada. Ahora bien, respecto a lo solicitado en el numeral 2, informo a usted que a esta Dirección General no ha llevado a cabo la adquisición o arrendamiento respecto de ningún bien o servicio, razón por la cual no se cuenta con información que pueda ser proporcionada"(sic) Lo anterior se dio al realizar una exhaustiva búsqueda dentro de la dirección General de Desarrollo Economico y Empresarial, en todo momento salvaguardando los datos personales de la persona moral. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida." De lo anterior, me permito precisar lo siguiente: 1. Con relación al aspecto 1 de mi petición, el Sujeto Obligado me remite a "IPOMEX" sin proporcionarme la liga o dirección electrónica correspondiente. Ello provocó que, después de un tiempo razonable de búsqueda, me fuera imposible encontrar la información solicitada. El hecho de que el sujeto obligado no haya sido preciso en indicarme las direcciones electrónicas o sitios de Internet donde se pueda localizar la información me causa agravio pues transgrede mi derecho de acceso a la información pública. En tal pido respetuosamente, a ese Órgano Autónomo, ordene al Sujeto Obligado me proporcione la información a través del medio y en la modalidad elegida. 2. Por lo que respecta al aspecto 2 de mi petición el Sujeto obligado indica: "informo a usted que a esta Dirección General no ha llevado a cabo la adquisición o arrendamiento respecto de ningún bien o servicio, razón por la cual no se cuenta con información que pueda ser proporcionada"(sic) Lo anterior se dio al realizar una exhaustiva búsqueda dentro de la dirección



General de Desarrollo Económico y Empresarial...." Es decir, el Sujeto Obligado niega la existencia de la información solicitada en el numeral dos mi petición. No obstante, en la misma respuesta se encuentran de forma anexa, diversos archivos que, aunque no satisfacen mi petición y no se precisa en la respuesta sobre su contenido, si da indicios de que pudiera existir información al respecto. En todo caso, si como lo afirma el Sujeto Obligado, no llevó a cabo adquisiciones, arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal 2016, ruego a ese Órgano Autónomo, ordene al Sujeto Obligado que, con los protocolos que marca la ley, se declare formalmente su inexistencia o, en caso de que ello no sea así, se ordene al Sujeto obligado me proporcione la información a través del medio y modalidad elegida. Finalmente, no omito hacer notar, que toda la información que solicite, forma parte de las obligaciones comunes de transparencia a cargo del Sujeto Obligado, mismas que tiene por obligación publicar en diversos portales de internet. Situación que no acredita haberlo hecho. Lo anteriormente, me causa agravio ya que, el Sujeto Obligado, sin motivación ni fundamentación, por una parte, me niega información pública y por otra, anexa información incompleta e incomprensible, traduciéndose todo ello en la transgresión de mi derecho fundamental de acceso a la información pública. Por lo anterior, pido muy respetuosamente, a ese Órgano Garante: 1. Ordene al Sujeto Obligado, me proporcione la información solicitada de manera íntegra, en la modalidad y a través del medio solicitado, o bien, en caso de no existir se declare su inexistencia de acuerdo con los protocolos de ley establecidos. 2. Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso de revisión." (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto" me permito solicitarle:



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- Remitir a esta Unidad de Información, a más tardar en un término de VEINTICUATRO HORAS contados a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su cargo con respecto al recurso de revisión número 00463/INFOEM/IP/RR/2017.

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Información, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo

AFECTUOSAMENTE

MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

